
Titulación por Seminario Curricular

Reglamento General de Exámenes, Artículo 20, Apartado "A", Inciso c)

OBJETIVO

Promover entre los alumnos la obtención del título profesional mediante un seminario de titulación, dentro de los tiempos curriculares, en el cual elaboren un trabajo final que les permita realizar el examen profesional.

DEFINICIÓN

Esta opción de titulación consiste en la elaboración de un trabajo individual en el cual el alumno muestre su capacidad de análisis, de síntesis, de crítica y/o de solución de problemas relacionados con su disciplina. La investigación, no necesariamente exhaustiva, deberá abordar un tema con rigor metodológico, técnico o científico.

REQUISITOS

- Haber aprobado las asignaturas y tener cubierta la totalidad de los créditos precedentes, hasta el semestre en el que se ubica el seminario de titulación¹.
- Haber registrado en la Jefatura de Programa correspondiente, el tema del trabajo final, avalado por un asesor.
- Concluir el trabajo de investigación durante el periodo lectivo, con el visto bueno del profesor titular del seminario.
- Haber aprobado, en ese periodo, la totalidad de las asignaturas y obtenido el 100% de los créditos, así como los requisitos de titulación establecidos en el Plan de Estudios.

PROCEDIMIENTO

Esta opción sólo será válida para la primera ocasión en que el alumno curse el seminario de titulación, no en el caso de recursamiento.

- El alumno deberá registrar, durante el semestre del seminario, en la Jefatura del Programa correspondiente, el proyecto del trabajo final.
- El alumno deberá presentar a la Unidad de Administración Escolar la copia del registro de esta opción de titulación.
- Al término del semestre, el alumno deberá presentar a la Jefatura del Programa, la aprobación del trabajo final, firmada por el responsable del seminario, mediante el formato de trabajo concluido. Una copia de dicho formato la entregará, avalada por la Jefatura del Programa, a la Unidad de Administración Escolar.
- La Unidad de Administración Escolar solicitará a la Jefatura de División la propuesta de conformación del jurado para el examen profesional correspondiente, según lo dispuesto en el Art. 22 del Reglamento General de Exámenes.

¹ En el caso de aquellos planes de estudio que consideran en su currícula dos seminarios de titulación (I y II), sólo se considerará el segundo (II) como alternativa para registrar esta opción de titulación.

- La Unidad de Administración Escolar entregará al egresado el oficio de asignación del jurado para la revisión del trabajo.
- Los cinco miembros del jurado revisarán el trabajo y emitirán su voto individual y razonado.
- En caso de que el voto de alguno de los miembros del jurado fuera *no aprobatorio*, el egresado podrá solicitar a la Dirección la revisión de su trabajo. En este supuesto, la Dirección nombrará a dos profesores para la revisión del mismo; si uno de ellos otorgara un voto *no aprobatorio*, el trabajo se considerará *no aceptado* y el egresado podrá optar por otra modalidad de titulación.
- En el caso de que hubiera dos o más votos *no aprobatorios*, el trabajo final se considerará *cancelado* y el egresado podrá optar por otra modalidad de titulación.
- Una vez recabados los votos aprobatorios de los cinco miembros del jurado, la Unidad de Administración Escolar fijará la fecha para que se realice el examen profesional correspondiente, la toma de protesta y la entrega de la constancia de titulación.
- Si el resultado del examen profesional es *suspendido*, el egresado podrá optar por otra modalidad de titulación.
- Una vez concluido el seminario, el egresado tendrá un máximo de seis meses para titularse; de no hacerlo en este tiempo, no podrá optar por esta modalidad de titulación.